



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 810 -2013-MPH/A.

Ayacucho, **27 DIC. 2013.**

VISTO:

El Informe N° 3S7-2013-MPH/A-23.26 de fecha 27 de Noviembre de 2013, respecto a la situación laboral o contractual del Sr. Jorge Luis Ccaulla Ramírez Subgerente encargado de Serenazgo y la Opinión Legal N° 329 de fecha 20 de diciembre, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;

Que, A efecto de realizar el análisis respectivo, previamente corresponde precisar que:

- En la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 2° precisa que "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable. "
- La Encargatura constituye una figura prevista en el Reglamento de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, específicamente en el artículo 82° el cual textualmente señala que "El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal. "
- Del mismo modo se tiene que mediante la Resolución N° 013-92-INAP-DNP se Aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", en cuyo numeral 3.6.1 respecto al encargo señala que "Es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal. (1) Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad. Esta acción administrativa no es procedente para reemplazar titulares que permanezcan en la entidad por diversas acciones del servicio. (2) "
- También se tiene que el artículo 77° Decreto Supremo N° 005-90-PCM, desarrolla la figura de la Designación señalando que "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, Del marco normativo expuesto se deduce que la Encargatura está prevista en el del Decreto Legislativo N° 276 como una modalidad temporal y excepcional de corresponde precisar que como se observa la norma precisa el término de Servidor y compatible con niveles superiores de carrera, lo cual al ser concordado con lo dispuesto en el Artículo 2° de Decreto Legislativo N° 276, permite deducir que para la Encargatura constituye requisito necesario que el personal sobre el cual recaiga dicha figura debe estar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

comprendido en los alcances de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, hecho que no es el caso del Sr. Jorge Luis Ccaulla Ramírez, ya que como se observa dicho personal presta servicios a la entidad en mérito al Contrato de Locación de Servicios N° 124-2013-MPHIGM. En vista de ello y teniendo en consideración que el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 prevé la figura de la Designación para aquellos casos en los que la

persona a la cual se le asigne las funciones se encuentra al margen -de la carrera- del Decreto Legislativo N° 276 conforme se desprende del artículo 77° del reglamento, corresponderá se emplee dicha figura de ser el caso.

En vista de lo señalado en el párrafo precedente y teniendo en consideración que el Sr. Jorge Luis Ccaulla Ramírez actualmente viene prestando servicios a la entidad edil en mérito a la resolución antes señalada por lo que en aplicación de lo dispuesto por el artículo 201° de la Ley 27444, corresponde la rectificación del Acto Administrativo en vista que el mismo padece de Error Material -Error de Expresión- en la institución jurídica para efectos de asignar funciones de Subgerente de Seguridad Ciudadana a un servidor que no se encuentra dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276, en vista que no corresponde realizar la Encargatura sino emplear la figura de Designación conforme lo señalado en los párrafos precedentes,

Que, Del mismo modo y a fin de realizar la designación corresponderá que previamente se requiera la Opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto - Unidad de Racionalización respecto al cumplimiento de los requisitos dispuesto por los documentos de gestión de la entidad de dicho personal y se proceda a la emisión del acto administrativo pertinente con arreglo a ley,

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 441-2013-MPH/A de fecha 05 de julio de 2013, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO : *DESIGNAR, a partir de la fecha de expedición del presente acto resolutivo, al Bach. JORGE LUIS CCAULLA RAMIREZ, como sub Gerente de Seguridad Ciudadana, debiendo asumir las funciones conforme a las normas de la ley Orgánica de Municipalidades y los de la materia.* Debiendo quedar incólume y subsistente en todo lo demás que la contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Unidad de Recursos Humanos, Sub gerencia de Serenazgo y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Amilcar Huancha Huari Tueros
AMILCAR HUANCHAHUARI TUEROS
ALCALDE